

“Konlysanns, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 2.114,24 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y se ha dictado resolución de fecha 10 de marzo de 2009 del siguiente tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo rectificar la omisión contenida en el fallo de la sentencia de 4 de diciembre de 2008, y, en consecuencia, el fallo de la referida sentencia ha de decir: «Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Escudero Medina, contra “Karlysanns, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la cantidad de 9.811,77 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.»

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Karlysanns, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.677/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lorenzo Castrejo Culebras, contra la empresa “Sistema y Conexión, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 5 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe. Urbana: Setenta y tres.—Local adosado, terminado, señalado con el número 119, del bloque A perteneciente al grupo 11 del conjunto inmobiliario, sobre la parcela de terreno número 1-M6-1, situada en el sector 6 del término municipal de Cazalegas (Toledo) como propiedad de “Sistemas y Conexión, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 600 euros, más 120 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este proce-

dimiento seguido a instancia de don Lorenzo Castrejo Culebras, contra “Sistema y Conexión, Sociedad Limitada”, finca número 6.488 del tomo 1.876, folio 23, libro 71 de Cazalegas.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistema y Conexión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.679/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Iglesias Sánchez, contra la empresa “Quálitas Organismo de Control Técnico, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Quálitas Organismo de Control Técnico, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Quálitas organismo de Control Técnico, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.744/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz González Nieto, contra la empresa “Jurisplús Ediciones Jurídicas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Beatriz González Nieto y doña Olga Gallardo Izquierdo, contra “Jurisplús Ediciones Jurídicas, Sociedad Limitada”, por un importe de 12.554,06 euros de principal, más 878,78 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 1.255,40 euros calculados para costas también provisionalmente. Correspondiendo a cada una de ellas la cantidad de 6.277,03 euros de principal.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha

ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública, por cualquier concepto, a la empresa ejecutada hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, que se ingresarán, en su caso, en la cuenta abierta por este Juzgado en “Banesto”, de la calle Orense, número 19, de Madrid.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora que le consten.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jurisplús Ediciones Jurídicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.743/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 423 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Torrecilla Martín, contra la empresa “Ictis Hispania, Sociedad Anónima”, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado resolución de fecha 17 de marzo de 2009 cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Raquel Torrecilla Martín, en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.745/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.265 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Camacho Castillo, contra la empresa “Dimensión Hexagonal, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 101 de 2009

En la ciudad de Madrid, a 11 de marzo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 1.265 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, don Rafael Camacho Castillo, y de otra, como demandada, la empresa “Dimensión Hexagonal, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Camacho Castillo, contra la empresa “Dimensión Hexagonal, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 4.694,06 euros, más el 10 por 100 de interés de mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dimensión Hexagonal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.750/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.311 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Jiménez Pérez, contra la empresa “Paviur 2000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 100 de 2009

En la ciudad de Madrid, a 10 de marzo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 1.311 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, don Antonio Jiménez Pérez, y de otra, como demandada, la empresa “Paviur 2000, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Jiménez Pérez, contra la empresa “Paviur 2000, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 11.661,75 euros por los conceptos de su demanda, más los intereses legales.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, no ha lugar a la responsabilidad subsidiaria de este organismo en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igual-